



Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@yahoo.com
umasantamaria@yahoo.es
Tel. 95476951

INFORME

Objetivo: informar de todos los trámites de árboles brindados por la Unidad Municipal Ambiental

Municipio: Santa María, La Paz

Fecha: 01 al 31 de julio del año 2021.

Corte y aprovechamiento de árboles

N°	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	UBICACION	TIPO DE ARBOL	PIE TABLARES	CANTIDAD DE ARBOLES	LPS
1	Belma Sulay Vasquez Perez	1217-1987-00283	El Mango	pino	955.5	2	madera muerta
2	Salvadora Cruz	1003-1972-00281	Santa Maria	Cedro	105	1	L. 100.00
3	Elvin Jefferson Hernandez Valle	1217-1996-00079	Los Posos	2 pinos y 1 roble	787.5	3	L. 300.00
4	Bacilia Vasquez Galo	1217-1977-00141	Camalote 2	pino	523.3	1	L. 100.00
5	Marcos Antonio Martinez	1217-1998-00211	Los Posos	pino	338	1	L. 100.00
6	Jose Magdaleno Santos Erazo	1503-1959-00373	Los Posos	pino	396.6	2	L. 200.00
7	Edwin Alberto Nicolas	1217-1979-00268	El Naranjo	pino	990.5	3	L. 300.00
TOTAL							L. 1,100.00

Y para constancia se firma la presente a los 04 días del mes de agosto 2021

JOSE DAGOBERTO GONZALES
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM- 753-2021

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Belma Sulay Vasquez Perez IDENTIDAD No. 1217-1987-00283 SOLVENCIA MUNICIPAL 924618 CON DOMICILIO EN El Mango, Santo Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.77 m3 (Cuatro Punto Setenta y siete) 955.5 P1 Madera de Pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE El Mango MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Mango MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privado LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Eduard Ariel Chicas Martinez CARNET No. Copia Recibo # 63609

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Belma Sulay Vasquez Perez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA [Signature]

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Julio DEL 2021 AL 23 DE Julio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Julio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

[Signature] ICF JEFATURA SERVICIOS POR NATURALEZA CONTROL TO FORESTAL COMAYAGUA

TELMA NICOLAS CARBAJAL ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-754-2021

EL INFRASCRITO: Dos. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Salvadora Cruz IDENTIDAD N° 1003-1972-00281 SOLVENCIA MUNICIPAL 1041996 CON DOMICILIO EN Santa Maria, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 0.52m³ (Cero Punto Cincuenta y dos) 105 P^t Madera Cedro APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Reparación de Puertas EN LA COMUNIDAD DE Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privado LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Mariano Martinez Nasquez CARNET N°. Copia Recibo # 076307

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Salvadora Cruz beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Julio DEL 2021 AL 22 DE Julio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Julio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-755-2021

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Elvin Jefferson Hernandez valle IDENTIDAD N°1217-1996-00079 SOLVENCIA MUNICIPAL 92497 CON DOMICILIO EN Santa Maria, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.93 m³ (tres punto noventa y tres) 7875 Pl Madera de Pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Cerca Perimetral EN LA COMUNIDAD DE Los Posos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE la Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Los Posos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE la Paz TERRENO DE TENENCIA Privado LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Ines Ramos CARNET N°. Copia Recibo # 53654

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Elvin Jefferson Hernandez valle beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA [Signature] (JMA)

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Julio DEL 2021 AL 22 DE Julio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Julio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

[Signature]
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

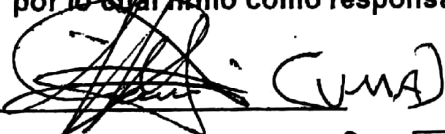
LICENCIA No. RFC-OFM-752-2021

EL INFRASCRITO: Dos. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Bacilia Vasquez Gato IDENTIDAD No. 1217-1977-00141 SOLVENCIA MUNICIPAL 1041879 CON DOMICILIO EN Camalote II, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.61 m³ (dos punto sesenta y uno 523 3 P) Madera de Pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote II MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Camalote II MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE Privado LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Santos Julian Vasquez CARNET No. Copia Recibo # 57735

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Bacilia Vasquez Gato beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA



PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Julio DEL 2021 AL 22 DE Julio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Julio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-750-2021

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Marco Antonio Martinez Vasquez IDENTIDAD No. 1217-1998-00211 SOLVENCIA MUNICIPAL 1041815 CON DOMICILIO EN Los Posos, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1.69 m3 Una punta sesenta y nueve 388 P4 Madera de Pino APROVECHARA el ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Los Posos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Los Posos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Santos Julian Vasquez CARNET No. Copia Recibo # 37735

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Marco Antonio Martinez Vasquez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA [Signature] (UMA)

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Julio DEL 2021 AL 23 DE Julio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Julio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

[Signature] TELMA NICOLAS CARBAJAL ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL


LICENCIA No. RFC-OFM-751-2021

EL INFRASCRITO: Dos. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) José Magdalena Santos Erazo IDENTIDAD N° 1508-1959-06373 SOLVENCIA MUNICIPAL 1041384 CON DOMICILIO EN Los Posos, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 198 m³ (uno punto noventa y ocho) 3966 P² Madera de Pino APROVECHARA ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Los Posos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Los Posos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Santos Julian Vasquez CARNET N°. Copia Recibo # 57735

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: José Magdalena Santos Erazo beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

 (JMA)

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Julio DEL 2021 AL 21 DE Julio DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Julio DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO